VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"





LIBRE GESTIÓN 82/2020

"MEJORAMIENTO DE CIELO FALSO, ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE TECHO DE OFICINA DEPARTAMENTAL DEL MTPS, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SONSONATE" CÓDIGO DE PROYECTO 7801. FONDO GOES"

CONTRATO MTPS 26/2020

Nosotros: MARITZA HAYDEE CALDERÓN DE RIOS, de Abogada, de
domicilio con Documento Único de Identidad número
y Número de
Identificación Tributaria
actuando en nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con
Número de Identificación Tributaria
personería que legitimo por medio de: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número
ciento cincuenta, emitido por la Presidencia de la República de El Salvador, con fecha dos de julio de
dos mil diecinueve, en el cual el Presidente de la República me nombra, a partir de esa fecha,
Viceministra de Trabajo y Previsión Social; b) Certificación del Acta de Juramentación de
Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por Conan Tonathiu Castro,
Secretario Jurídico Ad-honorem de la Presidencia, el día dos de julio de dos mil diecinueve, de la que
consta que fui juramentada como acto previo a la toma de posesión de mi cargo; y c) Acuerdo
número diecisiete – bis, de este Ramo, de fecha cinco de julio del presente año, mediante el cual, y
de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de
la Administración Pública, se me designa para firmar contratos institucionales de adquisición que no



UACI/LG 82-2020 MTPS 26-2020/27

excedan el monto de LIBRE GESTIÓN, como es el caso, quien en este instrumento me denominaré "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" o "EL MINISTERIO", y CARLOS ALEJANDRO MEJIA FAJARDO de

Ingeniero Civil, del domicilio
con Documento Único de Identidad número
y Número de Identificación Tributaria
actuando en nombre y representación de la Sociedad denominada CORPO
CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CORPO, S.A.
de C.V., con Número de Identificación Tributaria Número
– nueve y Número de Registro Único de Contribuyente
del domicilio
en mi calidad de Administrador Único Propietario que compruebo

mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgado en San Salvador, a las veinte horas y veinte minutos del día nueve de diciembre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Ligia María Bonilla Álvarez, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número setenta y nueve del libro cuatro mil ciento setenta y seis, del Registro de Sociedades, San Salvador, el día veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve, y en la que consta que su denominación es tal como se ha expresado, por tiempo indefinido, y que la administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva o Administrador Único Propietario quienes durarán en sus funciones siete años, contados a partir de su elección. Por lo que estoy plenamente facultado para otorgar el presente contrato; y quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "El





Contratista" o "La Sociedad Contratista", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, proveniente del proceso de Libre Gestión número de referencia LG MTPS 82-2020 denominado "MEJORAMIENTO DE CIELO FALSO, ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE TECHO DE OFICINA DEPARTAMENTAL DEL MTPS, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SONSONATE" CÓDIGO DE PROYECTO 7801. FONDO GOES CONTRATO MTPS 26/2020, el presente contrato de Servicio, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: La Sociedad Contratista se compromete al mejoramiento de cubierta, cielo falso y bajadas de aguas lluvias existentes en la Oficina Departamental de Sonsonate, ya que se encuentran en estado defectuoso, la cubierta presenta estancamientos de aguas lluvias al no contar con otros puntos de desagüe; por lo que este proyecto contempla el cambio de cubierta de techo, de aproximadamente 210.00 metros cuadrados, más la sustitución de la estructura de cubierta; la sustitución de canal para aguas lluvias y sus respectivas bajadas, así como la sustitución del cielo falso al interior de la Oficina. Con el propósito de fortalecer y atender prioridades de remodelación y mejoramiento de la infraestructura de las dependencias del Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS). II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: los Términos de Referencia y sus anexos, documentos de la Oferta Oficial presentada por la Sociedad Contratista, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso





de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a la Sociedad Contratista monto total de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 19/100 (US\$27,585.19), los cuales se realizarán en dos pagos; el primero quince días después de haber recibido la orden de inicio por la cantidad de TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 59/100 (US\$13,792.59), y el segundo será la liquidación final de la obra; por la cantidad de TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 60/100 (US\$13,792.60). Al momento de tramitar cada pago, el Contratista deberá presentar informe respectivo de la obra ejecutada, memorias de cálculo (incluyen esquemas y fotografías) que serán revisadas y aprobadas por la Supervisión, además de los cuadros de cálculo correspondientes. Para retirar el quedan deberán presentar a la Unidad Financiera Institucional, Factura de Consumidor Final (duplicado-cliente), Acta de Recepción firmada y sellada por Administrador del Contrato. Siempre y cuando la documentación presentada esté de acuerdo a los requerimientos de "La Institución Contratante" según los Términos de Referencia y estipulaciones contractuales, sujeto a la verificación por parte del Administrador del Contrato; dichos montos incluyen el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y "La Institución Contratante" retendrá el uno por ciento (1%) sobre el monto de lo





facturado, de conformidad a la Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda número doce mil trescientos uno guión NEX guión dos mil ciento noventa y siete guión dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, mediante la cual se designa al Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención. Los montos antes mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de la Sociedad Contratista en su Cuenta Corriente: a nombre de

CORPO CONSTRUCTORA, S.A. de C.V., número

en los plazos y

términos estipulados en esta misma cláusula. IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente contrato será a treinta días calendario (30) a partir de recibida la orden de inicio, y la vigencia será a partir de la fecha de la firma del mismo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. Para la ejecución de la obra de Mejoramiento de cielo falso y bajadas de aguas lluvias existentes en la Oficina Departamental de Sonsonate, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, deberá proporcionarse en las condiciones y términos establecidos en los Términos de Referencia y a la Oferta Oficial de la Sociedad Contratista. V) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la Sociedad Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, A) Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al 10% del monto total del valor contratado es decir DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 52/100 (US\$2,758.52), mediante Fianza





expedida por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras, o Fianza Bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero o cheque certificado a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y la cual tendrá la misma vigencia del presente contrato y tres meses más luego de finalizado el mismo. Dicha fianza deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los Ocho días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, si no se presentare tal Garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente Contrato. B) Garantía de Buena Obra, de conformidad al artículo treinta y siete de la LACAP equivalente al 10% del monto total del valor contratado es decir DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 52/100 (US\$2,758.52). Dicha fianza deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los Cinco días hábiles posteriores a la recepción definitiva de la obra, la cual servirá en caso que se presenten fallas y desperfectos que le sean imputables a la sociedad contratista, el cual tendrá una vigencia de doce meses. VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora del Contrato, Arquitecta María Eugenia Orozco de Aquino, Jefa del Departamento de Infraestructura, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos (bis) y ciento veintidós de la LACAP, y artículos cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP, las funciones establecidas en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y las demás emanadas del presente





contrato. El Administrador del contrato deberá dar aviso e informe pertinente de los desperfectos o irregularidades en los servicios suministrados, a efecto que se realicen las diligencias respectivas para reponer o cambiar servicios y productos suministrados en el mantenimiento automotriz por parte de la Sociedad Contratista. VII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá a la administradora del Contrato en coordinación con "El Contratista", la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. VIII) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución modificativa; debiendo la Sociedad Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique la Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. IX) PRÓRROGA: previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. X) CESIÓN: Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la Sociedad Contratista no podrá transferir o ceder ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XI)



CONFIDENCIALIDAD: La Sociedad Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Sociedad Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XII) SANCIONES: En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XIII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS **TÉCNICOS**: Multa por Mora: En caso de mora en el cumplimiento por parte de "El Contratista" de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). XIV) EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en otras leyes vigentes. XV) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Sociedad Contratista y que por razones de interés



público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente suministrados. XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Sociedad Contratista, la Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Sociedad Contratista, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Sociedad Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Ministerio de Trabajo y Previsión Social se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social con respecto a la prestación del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Sociedad Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. XVIII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XIX) OBSERVACIÓN O DENUNCIA: Para observar o denunciar el presente contrato, se podrá dirigir la petición directamente al observatorio de compras públicas de la Unidad Normativa Adquisiciones y





Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) o al correo electrónico observatorio.unac@mh.gob.sv; de conformidad con el considerando dos punto seis (2.6) de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública para el período del año dos mil veinte. XX) NOTIFICACIONES: La Institución Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones Oficina Central ubicada en diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo Segundo, Edificio Número Tres, Nivel Uno, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador; y la Sociedad Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinte.



REPRESENTANTE LEGAL DE CORPO CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las once horas y diez minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil veinte. Ante mí, **WENDY CLARISA TURCIOS HERNÁNDEZ**, Notario, del domicilio de

comparecen por una parte, MARITZA HAYDEE CALDERÓN DE RÍOS, de

Abogada, del domicilio

persona a





y Número de

quien en razón de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria actuando en nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación Tributaria personería que legitimo por medio de: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ciento cincuenta, emitido por la Presidencia de la República de El Salvador, con fecha dos de julio de dos mil diecinueve, en el cual el Presidente de la República la nombra, a partir de esa fecha, Viceministra de Trabajo y Previsión Social; b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico Ad-honorem de la Presidencia, el día dos de julio de dos mil diecinueve, de la que consta que fue juramentada como acto previo a la toma de posesión de su cargo; y c) Acuerdo número diecisiete – bis, de este Ramo, de fecha cinco de julio del presente año, mediante el cual, y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de LIBRE GESTIÓN, como es el caso, quien en este instrumento se denominará "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" o "EL MINISTERIO", y por otra parte, CARLOS ALEJANDRO MEJIA FAJARDO, Ingeniero Civil, del domicilio persona a quien en razón de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número





actuando en nombre y representación de la Sociedad denominada CORPO CONSTRUCTORA,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CORPO, S.A. de C.V., con

Número de Identificación Tributaria Número

y Número de Registro Único de Contribuyente

del domicilio

en mi calidad de Administrador Único Propietario que compruebo mediante: a)

Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgado en San Salvador, a las veinte horas y veinte minutos del día nueve de diciembre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Ligia María Bonilla Álvarez, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número setenta y nueve del libro cuatro mil ciento setenta y seis, del Registro de Sociedades, San Salvador, el día veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve, y en la que consta que su denominación es tal como se ha expresado, por tiempo indefinido, y que la administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva o Administrador Único Propietario quienes durarán en sus funciones siete años, contados a partir de su elección; Por lo que estoy plenamente facultado para otorgar el presente contrato; y quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "El Contratista" o "La Sociedad Contratista", y ambos ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del Contrato de Libre Gestión referente a la contratación de MEJORAMIENTO DE CIELO FALSO, ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE TECHO DE OFICINA DEPARTAMENTAL DEL MTPS, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SONSONATE" CÓDIGO DE PROYECTO 7801. FONDO GOES CONTRATO MTPS 26/2020, con número





de referencia LG MTPS OCHENTA Y DOS- DOS MIL VEINTE, reconociendo además todos los conceptos vertidos en el mismo y las obligaciones que ampara, contrato por medio del cual "La Sociedad Contratista" se compromete al mejoramiento de cubierta, cielo falso y bajadas de aguas lluvias existentes en la Oficina Departamental de Sonsonate, ya que se encuentran en estado defectuoso, la cubierta presenta estancamientos de aguas lluvias al no contar con otros puntos de desagüe; por lo que este proyecto contempla el cambio de cubierta de techo, de aproximadamente 210.00 metros cuadrados, más la sustitución de la estructura de cubierta; la sustitución de canal para aguas lluvias y sus respectivas bajadas, así como la sustitución del cielo falso al interior de la Oficina. Con el propósito de fortalecer y atender prioridades de remodelación y mejoramiento de la infraestructura de las dependencias del Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS), de acuerdo a los Términos de Referencia, manteniendo los costos estipulados con las condiciones establecidas especialmente en las Cláusulas Primera, Tercera y Cuarta, del Contrato relacionado, en los Términos de Referencia, Oferta Oficial y demás documentos contractuales que se relacionan con fuerza obligatoria para las partes; la Institución Contratante pagará en concepto de precio por dicho servicio el monto total de monto total de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 19/100 (US\$27,585.19), los cuales se realizarán en dos pagos; el primero quince días después de haber recibido la orden de inicio por la cantidad de TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 59/100 (US\$13,792.59), y el segundo será la liquidación final de la obra; por la cantidad de TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE





AMERICA CON 60/100 (US\$13,792.60). Al momento de tramitar cada pago, el Contratista deberá presentar informe respectivo de la obra ejecutada, memorias de cálculo (incluyen esquemas y fotografías) que serán revisadas y aprobadas por la Supervisión, además de los cuadros de cálculo correspondientes. Para retirar el quedan deberán presentar a la Unidad Financiera Institucional, Factura de Consumidor Final (duplicado-cliente), Acta de Recepción firmada y sellada por Administrador del Contrato. Siempre y cuando la documentación presentada esté de acuerdo a los requerimientos de "La Institución Contratante" según los Términos de Referencia y estipulaciones contractuales, sujeto a la verificación por parte del Administrador del Contrato; dichos montos incluyen el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y "La Institución Contratante" retendrá el uno por ciento (1%) sobre el monto de lo facturado, de conformidad a la Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda número doce mil trescientos uno guión NEX guión dos mil ciento noventa y siete guión dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, mediante la cual se designa al Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención. Los montos antes mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de la Sociedad Contratista en su Cuenta Corriente: a nombre de

CORPO CONSTRUCTORA, S.A. de C.V., número

en los plazos y

términos estipulados. Y además me declaran que se someten a las restantes condiciones que se estipulan en el Contrato que se autentica. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué



UACI/LG 82-2020 MTPS 26-2020/27

los efectos legales de la presente acta notarial escrita en tres cuatro folios útiles y yo la Notario DOY

FE: que son auténticas las firmas que anteceden por haber sido puestas por los comparecientes en

mi presencia de su puño y letra, y leído que le fue por mí a los presentes íntegramente todo lo

escrito en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y para constancia firmamos. DOY

FE.-

MARITZA HAYDEE CAUDERON DE RIOS
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

CARLOS ALEJANDRO MEJIA FAJARDO
REPRESENTANTE LEGAL DE CORPO CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

WENDY CLARISA TUNCOS HERNANDE Z

NOTARIO.